

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 06-sep-22. Pasa a despacho el presente proceso, informando que el apoderado judicial de la parte demandante allegó solicitud de retiro de la demanda. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. N°: 2051
Proceso: Declarativo de Pertenencia (mínima cuantía)
Solicitante: Elmilsen Vásquez Álvarez
Causante: Herederos Inciertos e Indeterminados de Antonio María Payan y
Personas Inciertas e Indeterminadas
Radicación: 765204003005-2022-00381-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud allegada el 26 de agosto de 2022 por el apoderado judicial de la parte actora y por considerarse procedente, se procederá a autorizar el retiro de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la presente demanda **DECLARATIVA DE PERTENENCIA** interpuesta por **ELMILSEN VÁSQUEZ ÁLVAREZ** por conducto de apoderado judicial, en contra de los **HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE ANTONIO MARÍA PAYAN y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: CANCELAR su radicación, previas las anotaciones en los libros que se llevan en el Despacho.

TERCERO: REMITIR por secretaría a la Oficina de Reparto de la ciudad el formato de compensación.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

2

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04a38109c7149b9e9d3541a1b4ccce40dfe3f2bf092960ee85c01c86dab74da1**

Documento generado en 06/09/2022 02:32:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>